GESTIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinaciones Académicas
ORDENADOR DEL GASTO	German Raimundo Robayo Cruz, subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial
OBJETO	Compra de equipos (cámara y accesorios de grabación) del proyecto de investigación "Experiencias Pedagógicas y Biográficas de los Instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía, Cundinamarca

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

En el marco del proyecto de investigación “Experiencias Pedagógicas y Biográficas de los Instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía, Cundinamarca”, aprobado por el Centro de formación y SENNOVA, se planteó la necesidad de comprar una **Cámara híbrida full-frame Alpha 7 IV | I.…SONY con** lente ***28-70 mm***, micrófonos inalámbricos**,** trípode, empuñadura de captura y Kit de iluminación para la grabación de entrevistas a instructores del centro de formación durante la ejecución de la investigación.

Con la presente investigación se busca reconocer, resaltar y valorar las experiencias pedagógicas de los instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial en el territorio de Cundinamarca, aplicando el método biográfico que ha sido poco explorado en los estudios pedagógicos y regionales del SENA, buscando contribuir con la línea tecnológica de SENNOVA en "**Sociedad, Cultura y Pedagogía**" en la medida que permite visualizar las experiencias, los saberes, las identidades colectivas y las prácticas culturales y formativas de los instructores y su impacto en la transformación social de las comunidades. Las formas de producción, uso y transferencia del conocimiento en diferentes contextos del territorio donde se desarrollan los procesos de formación profesional.

La investigación contribuye con el desarrollo de temas claves identificados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional del SENA como el cumplimiento de los ODS 4 y 8 que buscan "Garantizar una educación Inclusiva y Equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" pues busca revelar desde la formación profesional integral los procesos de inclusión de diversas comunidades campesinas, étnicas y populares en un contexto de educación rural (estrategia CampeSENA) reconociendo los saberes tradicionales, valorando su dignidad y promoviendo proyectos de desarrollo productivos y sociales que aportan en la construcción de sociedades más justas y equitativas.

En este sentido, la investigación pretende mostrar a través de las experiencias pedagógicas, una compleja realidad, la manera en la cual los instructores han impartido la formación profesional integral capacitando a los sectores más vulnerables del territorio cundinamarqués, llegando a los lugares más remotos, empleando diversas estrategias de formación que han logrado impactar sus vidas y las de los aprendices, transformando problemáticas sociales en contextos regionales y locales, ayudando a las comunidades a mejorar sus vidas, su entorno y sus prácticas productivas.

Como resultado se espera la compra de equipos que permiten la ejecución del proyecto de investigación y la generación de productos audiovisuales de alta calidad en un formato de entrevista documental, en el cual se integran recursos visuales y sonoros, que resaltan las experiencias personales y profesionales en el contexto de la formación profesional Integral.

ITEM	***DESCIPCIÓN***
1	Cámara híbrida full-frame Alpha 7 IV | I... ILCE-7M4K E38
2	Micrófono inalámbrico ECM-W2BT
3	Trípode fibra de carbono
4	KIT DE ILUMINACIÓN
5	Empuñadura de captura con múltiples funcionalidades GP-VPT3

La solicitud de recursos está amparada por el ***CDP. 7726*** *por* veinte millones cincuenta y seis mil ochenta y cuatro pesos ($20.056.084)**.**

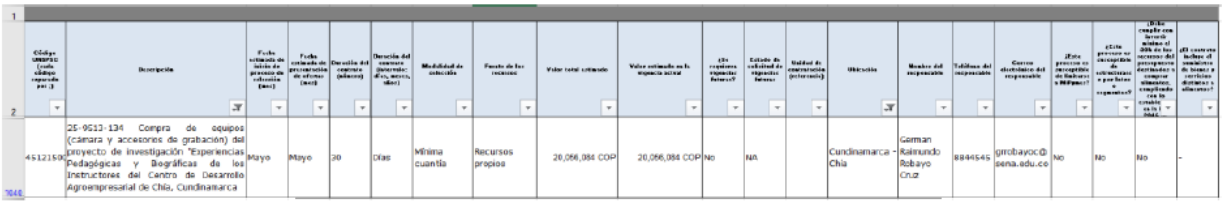
Del análisis de mercado realizado se evidenció que el presupuesto disponible resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las cantidades inicialmente identificadas por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos. En consecuencia, las cantidades incluidas en el presente proceso corresponden a una estimación ajustada a la disponibilidad presupuestal existente.

No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará al oferente que presente la oferta económica más favorable y que cumpla los requisitos exigidos, las cantidades definitivas podrán ajustarse al momento de la adjudicación de acuerdo con los precios ofertados y la disponibilidad presupuestal existente.

En caso de generarse economías durante el proceso de selección o de contarse con recursos adicionales, la Entidad podrá aumentar las cantidades de los bienes requeridos hasta satisfacer total o parcialmente la necesidad inicialmente identificada, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones contractuales aplicable

En los anexos técnicos se presenta la caracterización de la solicitud.

EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Código UNSPSC (solo código requerido por)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (text)	Fecha estimada de presentación de oferta (text)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (horas/días/meses/años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Un requiere vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (entero)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso se encuentra de beneficio a MiPymes?	¿Este proceso se encuentra de solicitudes o particulares o organismos?	¿Debe cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015?	¿El contrato incluye el suministro de bienes o servicios distintos a alimentos?
45121500	25-9513-134 Compra de equipos (cámara y accesorios de grabación) del proyecto de investigación "Experiencias Pedagógicas y Biográficas de los Instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía, Cundinamarca	Mayo	Mayo	30	Días	Mínima cuantía	Recursos propios	20,056,084 COP	20,056,084 COP	No	NA		Cundinamarca - Chía	German Raimundo Robayo Cruz	8844545	grobayoc@sena.edu.co	No	No	No	-

1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45121500	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12
39112100	39	Componentes, Accesorios y	11

		Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	
45121600	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12

1.4 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Compra de equipos (cámara y accesorios de grabación) del proyecto de investigación "Experiencias Pedagógicas y Biográficas de los Instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial de Chía, Cundinamarca.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	N.a

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. FICHA TÉCNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	Equipo de video y fotografía
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**Cámara híbrida full-frame Alpha 7 IV | I...** **ILCE-7M4K E38** El sensor, el motor de procesamiento y el enfoque automático basado en inteligencia artificial más recientes se unen a la vanguardista tecnología de fotografía y filmación para crear una experiencia de imagen novedosa y dinámica. La a7 IV es la cámara híbrida ideal y ofrece fotos y películas impactantes, además de conectividad flexible para que transmitas tus imágenes en el momento. ***Incluye Lente 28-70 mm. Otros accesorios se venden por separado*** • Sensor de imagen CMOS Exmor R™ de 33,0 megapíxeles retroiluminado full-frame (* efectivos, aproximados). • BIONZ XR™, además de funciones de foto y película heredadas de nuestros modelos insignia • Transmisión y uso compartido de contenido de alta calidad en el momento **Modelo** LCE-7M4K E38 ILCE-7M4K **Con Caja** **Tipo de sensor** Full-frame de 35 mm (35,9 x 23,9 mm), sensor Exmor R® CMOS **Número de píxeles (efectivos)** Aprox. 33,0 megapíxeles **Sensibilidad ISO** Fotografías: ISO 100-51 200 (los números ISO a partir de ISO 50 hasta ISO 204 800 pueden establecerse como ISO ampliado), AUTOMÁTICO (ISO 100-12 800, se puede seleccionar el límite inferior y superior), películas: Equivalencia con ISO 100-51 200 (los números ISO hasta ISO 102 400 pueden establecerse como ISO ampliado), AUTO (ISO 100-12 800, límite inferior y superior seleccionables) **Tipo de visor** Visor electrónico de 1,3 cm (tipo 0.5) (OLED Quad-VGA)

GARANTÍAS	Mínimo 24 meses de garantía
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD	 Tipo de Sensor: Sensor CMOS Exmor R de fotograma completo 35 mm Pixeles: Aprox. 33.0 MP (efectivos) Peso: Aprox. 658 g 1 CAMARA + LENTE
CODIGO UNSPSC	
IMAGEN	

2. FICHA TECNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	**Equipo de video y fotografía**
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**Micrófono inalámbrico ECM-W2BT** **ECM-W2BT** El micrófono inalámbrico ideal para videoblogs Acaba con los problemas de audio en los vlogs y las entrevistas con el ECM-W2BT. Al ser inalámbrico, permite grabar con tranquilidad y ofrece un audio nítido en varios entornos, sin importar la orientación o la distancia a la que se encuentre. 

3. FICHA TÉCNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	**Equipo de video y fotografía**
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**Trípode fibra de carbono** **trípode profesional de fibra de carbono de 70" con monopié** es versátil y ligero. Incorpora una rótula compatible con Arca y una pata que se convierte en un monopié completo para usar cuando un trípode resulta demasiado incómodo. Además, la columna central se puede extraer e invertir para tomar fotografías con perspectiva baja o macrofotografía. • Patas de fibra de carbono de 8 capas • Columna central reversible y extraíble

	• Gancho de lastre • Apertura de piernas independiente • La pata desmontable se convierte en un monópode o bastón de trekking. • Rótula compatible con tipo Arca con placa de liberación rápida Características principales • Capacidad de carga: 33 lb • Altura máxima: 70" • Altura mínima: 21,3" • Longitud plegada: 23" • Secciones de piernas: 4 • Peso: 3,06 libras • Patas de fibra de carbono con juntas de bloqueo giratorio • Rótula tipo Arca con placa QR • Columna central reversible y extraíble • 2 calentadores de piernas acolchados 

4. FICHA TÉCNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	Equipo de video y fotografía
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**ILUMINACIÓN** **SL100Bi K2 + Softboxes + Maleta** 

5. FICHA TÉCNICA:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	Equipo de video y fotografía
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**Empuñadura de captura con múltiples funcionalidades GP-VPT3** Empuñadura de captura con múltiples funcionalidades GP-VPT3 • Cambia libremente entre usos de empuñadura y trípode • Control remoto desmontable para controlar la cámara a distancia • Conexión inalámbrica estable para cámaras y smartphones  Negro

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

a. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
b. Suministrar y entregar los equipos objeto del contrato (cámara y accesorios de grabación), conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el SENA y a las condiciones presentadas en la oferta.
c. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
d. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución de la aceptación de oferta, los elementos defectuosos o aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Si EL CONTRATISTA no efectúa la reposición dentro del término señalado por el SENA, la Entidad podrá iniciar las acciones contractuales correspondientes.
e. Entregar junto con los equipos las garantías, manuales, fichas técnicas y demás documentos aplicables para su adecuado funcionamiento y uso.
f. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el SENA.
g. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados durante el término de garantía ofrecido.
h. El CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
i. Contar durante la ejecución del contrato con el personal idóneo y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
j. Implementar, mantener y garantizar el cumplimiento de las medidas y controles asociados a los sistemas de seguridad de la información, conforme a la normativa vigente y a las políticas de la Entidad, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso en ejecución del contrato, cuando aplique.
k. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
l. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
m. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo y la autoevaluación emitida por la ARL ambas del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

****Nota:** Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

*****Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota**: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un **Plan Estratégico de Seguridad vial PESV** implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

2.8.3.1. Requisitos transversales para la entrega de insumos, elementos, materiales o productos:

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de un (01) mes. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la entrega de los materiales deberá realizarse en:

• Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía ubicado en la Vereda Bojacá- Carrera 11, sector el Darién, Lote 1 municipio de Chía (Cundinamarca).

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el centro de formación ubicado en el municipio de Chia. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Chía, Cundinamarca - Vereda Bojacá, Carrera 11, Sector el Darién, Lote 1.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	La entidad realizará un pago, una vez sea entregada la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, comprobante de los pagos de las obligaciones parafiscales y demás requisitos solicitados para pago. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. El contratista. deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El SENA efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I-002, documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite de pago, el contratista deberá conformar los archivos de la siguiente manera: FV_No. Factura_NIT_RP_MES_AÑO.pdf GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.pdf Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entiende la titularidad y aprobación del contratista. Es necesario que cada contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y en formato PDF o en ZIP antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar.

	De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. De acuerdo a lo establecido en las Circulares expedidas por el Ministerio de Hacienda, el proveedor deberá enviar la factura de venta por cada uno de los servicios prestados y está será aprobada por medio de SIIF Nación, teniendo en cuenta el procedimiento que se enuncia a continuación: Se debe elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado. Teniendo en cuenta los datos del proveedor tal y como Pagos que se realizarán durante el contrato Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato Requisito para el pago aparecen en el RUT y siguientes datos del SENA, como adquiriente de bienes y servicios: NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA DIRECCIÓN: Vereda Bojaca Sector el Darien Lote 1 Carrera 11 TELEFONO: 5461500 TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica / persona natural TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-025-951310; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Pagos que se realizarán durante el contrato Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato Requisito para el pago Generar

	factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-025-951310; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. La entidad se acogerá en caso de ser necesario a lo indicado en el artículo 10 de la ley 26 de 1989 indica que al momento de realizar la facturación derivada de los contratos, las deducciones por concepto de estampillas se aplicarán sobre el margen de rentabilidad minorista y no sobre el valor total del contrato.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría.
En razón de lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto designar como supervisor del contrato a un funcionario que cuente con el conocimiento técnico requerido, quien será responsable de verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.	

El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, además de las contenidas en el Manual de interventoría y supervisión de la entidad.

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto realizará la designación de supervisión del contrato a quien considere pertinente, el cual es el que verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el manual de supervisión e interventoría de la entidad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es procedente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, así como por la Circular No 01-3-2024-000005 del 5 de enero de 2024, se seleccionara al contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual el Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Regional Cundinamarca, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Que, mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

“cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial”

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó: “No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”. Posteriormente, dentro del asunto se emitió la sentencia el día 23 de abril de 2021, declarando la

nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del “Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios”.

La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de una Mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:

✓ Constitución Política de Colombia

✓ Leyes 80 de 1993

✓ Ley 1150 de 2007

✓ Ley 1474 de 2011

✓ Ley 1437 de 2011

✓ Ley 2080 de 2021

✓ Decreto 1082 de 2015

✓ Códigos Civil y de Comercio, en lo que le sea aplicables.

✓ Invitación a Cotizar del presente proceso de selección, estudios del sector, anexos y formatos.

✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mis pymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme territorial, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)
En el presente proceso, y de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir, se considera procedente la aplicación de la limitación a Mipyme con enfoque nacional.

Esta delimitación se encuentra debidamente justificada en el análisis de mercado, en el cual se evidenció la existencia de un número significativo de Mipyme ubicadas en dicha región, con capacidad

técnica, operativa y comercial para atender la necesidad de la entidad, garantizando condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y eficiencia en la ejecución contractual.
En consecuencia, la medida resulta proporcional y razonable, en tanto no restringe injustificadamente la participación, sino que responde a criterios objetivos asociados a la naturaleza del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
De acuerdo con los datos abiertos del gobierno nacional, es posible identificar qué empresas cumplen con la categoría de Mipyme, lo que facilita la verificación de la elegibilidad de los proponentes y garantiza la inclusión de todos los actores calificados dentro del proceso.
En consecuencia, se evidencia que el mercado cuenta con la capacidad suficiente para atender la necesidad contractual bajo condiciones de competencia, calidad y disponibilidad, permitiendo a la entidad adoptar, la limitación a Mipyme nacional conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva del contratista

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato es de hasta **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.056.084)**, suma que incluye IVA, cuando haya lugar a ello, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la ejecución contractual.
El valor definitivo del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y aceptada por la Entidad, el cual podrá ser inferior al presupuesto oficial estimado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Del análisis de mercado realizado se evidenció que el presupuesto disponible resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las cantidades inicialmente identificadas por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos. En consecuencia, las cantidades incluidas en el presente proceso corresponden a una estimación ajustada a la disponibilidad presupuestal existente.
No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación se efectuará al proponente que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, las cantidades definitivas podrán ajustarse al momento de la adjudicación, de conformidad con el valor ofertado y los recursos disponibles.
Así mismo, en el evento en que se generen economías derivadas del proceso de selección o se cuente con disponibilidad presupuestal adicional durante la ejecución contractual, la Entidad podrá incrementar las cantidades de los bienes requeridos hasta satisfacer total o parcialmente la necesidad inicialmente identificada, de conformidad con las condiciones contractuales y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	$ 20.056.084

Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
10226	25-05-2026	31-12-2026	951366	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	propios	VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$ 20.056.084

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor de la contratación "no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", por lo tanto, esta será la modalidad de selección empleada para el presente proceso de contratación, cumpliendo las normas que regulan dicha contratación, en especial, lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y lo establecido en la subsección quinta del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Centro de Desarrollo Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo siempre que se encuentre dentro de las condiciones del mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. El SENA requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta en primer lugar, lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". Establecido el orden, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo. En caso de que este último no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que el oferente con el segundo menor precio tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presento el tercer menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Se deberá tener en cuenta que en

caso de que alguno o todos los proponentes no puedan acceder a SECOP para la presentación de ofertas, deberá comunicarse a la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente – ANCCE e informe de una posible falla atribuible a SECOP II. En todo caso,se deberá agotar el protocolo de indisponibilidad de SECOP II vigente.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación, se realizará al oferente que tenga el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad Para determinar la propuesta de menor valor, se evaluará sobre el valor total que resulte de la sumatoria de los precios por item, los cuales no podrán superar el valor promedio de cada ítem, ni podrá exceder la suma del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en

el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben

presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.
En todo caso el proponente deberá presentar certificación no mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En todo caso el proponente deberá presentar certificación no mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En todo caso el proponente deberá presentar certificación no mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En todo caso el proponente deberá presentar certificación no mayor a 30 días de expedición a la fecha de cierre.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

En todo caso el proponente deberá presentar el formato de autorización dispuesto por la entidad.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificación Bancaria

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, debe aportar certificación bancaria no mayor a 30 días.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia: Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones de ventas o suministros, los cuales deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

*El objeto, alcance, y/ o obligaciones ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del objeto de la presente contratación.

*La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Lo anterior experiencia debe estar soportada en certificación contractual en la cual conste la información requerida para la verificación del requisito, por lo tanto deberán contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa o entidad contratante

✓ Nombre del contratista e identificación

✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓ Número del contrato (si aplica).

✓ Valor del contrato.
✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
✓ Cargo y firma del funcionario competente o de quien expide la certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan Contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, Quedando esta como una sola certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando El año de suscripción.

•Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, Sin el lleno de los requisitos exigidos,la Entidad lo requerirá para que, Dentro del término establecido en el pliego de condiciones, Proceda a Enmendarla.

•En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que Sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los Siguientes criterios:

•Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

•La fecha inicio y de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.
El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

•La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

•Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

•En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

•En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

•Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABILITADO.

NOTA 4 En todo caso el proponente debe relacionar la experiencia en el formato dispuesto por la entidad y adjuntar las certificaciones y/o actas de liquidación.

Criterios diferenciales Decreto 1082 de 2015

Los criterios habilitantes diferenciales aplicables a MIPYMES, mujeres emprendedoras o cabeza de familia y personas con discapacidad, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente en materia de contratación estatal. En tal sentido, la acreditación de la experiencia podrá ser objeto de las condiciones de flexibilización permitidas por el ordenamiento jurídico, en el marco de las políticas de inclusión y promoción de la participación de dichos grupos, garantizando en todo caso los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo siguiente:
Experiencia: Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) certificaciones de ventas o suministros, los cuales deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

*El objeto, alcance, y/ o obligaciones ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del objeto de la presente contratación.

*La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Lo anterior experiencia debe estar soportada en certificación contractual en la cual conste la información requerida para la verificación del requisito, por lo tanto deberán contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa o entidad contratante

✓ Nombre del contratista e identificación

✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓ Número del contrato (si aplica).

✓ Valor del contrato.

✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.

✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

✓ Cargo y firma del funcionario competente o de quien expide la certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan Contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, Quedando esta como una sola certificación.

•Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando El año de suscripción.

•Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, Sin el lleno de los requisitos exigidos,la Entidad lo requerirá para que, Dentro del término establecido en el pliego de condiciones, Proceda a Enmendarla.

•En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que Sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los Siguientes criterios:

•Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

•La fecha inicio y de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.
El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

•La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

•Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

•En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien

entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

•En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

•Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

5.2.2.2 **Especificaciones técnicas:** El proponente deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas Requeridas descritas en anexo de denominado Fichas técnicas del presente estudio previo, para cada uno de los ítems según corresponda; así como soportar la documentación respectiva referente a los criterios ambientales en la etapa precontractual; para su respectiva habilitación. El SENA verificará que el proponente haya presentado el ANEXO DISPUESTO POR LA ENTIDAD - CARTA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS, contenido en el pliego de condiciones o en su adenda en caso de haberse expedido.

5.2.2.3 **Fichas técnicas:** Para la verificación técnica de la oferta, el proponente deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los equipos y accesorios ofertados, expedidas por el fabricante o elaboradas por el distribuidor autorizado, en idioma español o acompañadas de su respectiva traducción simple cuando se encuentren en otro idioma.

Las fichas técnicas deberán permitir verificar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para cada uno de los bienes objeto de adquisición.

En las fichas técnicas se deberá identificar claramente:

Marca.

Referencia o modelo.

País de origen (cuando aplique).

Características técnicas del equipo.

Accesorios incluidos.

Garantía ofrecida.

La información consignada en las fichas técnicas deberá coincidir con los bienes ofertados por el proponente. La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas mediante la información contenida en dichos documentos.

En caso de que la ficha técnica no permita verificar alguna de las características requeridas, el proponente podrá complementar la información mediante documentos técnicos del fabricante, catálogos oficiales, manuales, hojas de especificaciones o certificaciones del fabricante o distribuidor autorizado.

La marca y la referencia o modelo de los bienes ofertados deberán ser indicados de manera expresa en la propuesta. Esta información constituye un elemento esencial de la oferta técnica, en tanto permite identificar de forma precisa los bienes ofrecidos y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la omisión de la marca o de la referencia o modelo no será susceptible de subsanación, toda vez que su acreditación con posterioridad al cierre del proceso implicaría la incorporación o modificación de aspectos sustanciales de la oferta técnica inicialmente presentada, otorgando al proponente la posibilidad de definir o mejorar el bien ofertado una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

No obstante, cuando la marca y la referencia o modelo hayan sido claramente identificados en la oferta, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos técnicos complementarios encaminados exclusivamente a verificar características ya ofertadas, siempre que ello no implique modificar, sustituir o mejorar los bienes inicialmente propuestos.

La presentación de las fichas técnicas constituye un requisito necesario para la evaluación técnica de la oferta. En consecuencia, su no presentación impedirá la verificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.2.4 **certificación de fabricante:** El oferente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones emitidas por fabricantes de cámaras de seguridad, videovigilancia o profesionales en las cuales conste su calidad de distribuidor, partner, integrador o vendedor autorizado. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

5.2.2.5 **Carta de compromiso Servicio técnico y garantía:** El proponente deberá garantizar la prestación de servicio técnico presencial y atención de garantías a domicilio en el centro de formación, disponiendo del personal y capacidad operativa necesaria para atender requerimientos, mantenimientos y novedades que se presenten durante la vigencia contractual y el periodo de garantía.

5.2.2.6 **De seguridad y salud en el trabajo**

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo y la autoevaluación emitida por la ARL ambas del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

***Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un **Plan Estratégico de Seguridad vial PESV** implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

5.2.2.4 De gestión ambiental:

Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:

- La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador;
- Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución;
- Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique)

5.2.3 De carácter financiero

" No aplica "

5.2.3.1 Capacidad residual

"No aplica".

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

“No Aplica”.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
ECONOMICO	La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si pertenece al régimen común. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. Se seleccionará la oferta con el precio más bajo	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad
VERIFICACIÓN TECNICA	(Satisfacción Se verificará que los bienes y El resultado de las necesidades de la Entidad) servicios ofertados, contengan y será cumplan las especificaciones HABILITADA o técnicas y de calidad solicitadas NO HÁBILITADA en la invitación pública en cada (o RECHAZADA) uno de los ítems allí estipulados, en las unidades de medida y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan	El resultado será HABILITADA o NO HÁBILITADA (o RECHAZADA)

	con las especificaciones técnicas serán NO HABILITADAS	
CAPACIDAD JURÍDICA	Para la verificación jurídica se El resultado tendrá en cuenta el será cumplimiento de los requisitos HABILITADA o legales establecidos en la NO HÁBILITADA invitación pública, y el (o RECHAZADA) cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Se verificará que no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en la Invitación Pública. Será HABILITADA aquella oferta que cumpla con dichos requisitos.	El resultado tendrá en cuenta el será cumplimiento de los requisitos HABILITADA o legales establecidos en la NO HÁBILITADA invitación pública, y el (o RECHAZADA)
CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente debe acreditar la Experiencia en máximo dos (2) Certificaciones, que se encuentren totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado el SMMLV.	El resultado será HABILITADA o NO HÁBILITADA (o RECHAZADA
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES	De acuerdo con los definidos en el estudio previo	El resultado será HABILITADA o NO HÁBILITADA (o RECHAZADA
RESULTADO FINAL: La adjudicación se hará a la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y resulte habilitada.		

5.3.1 Oferta económica

El Centro de Desarrollo Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje establecerá el orden de

escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo siempre que se encuentre dentro de las condiciones del mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros

tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo	El Salvador	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Norte	Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

10. ANEXOS

• Estudio de mercado• Análisis del sector• Formatos• Matriz de riesgos• CDP• Fichas técnicas

El presente documento se suscribe el 05 de junio del 2026

Firmado digitalmente por ROBAYO CRUZ GERMAN RAIMUNDO
Fecha: 2026.06.09 14:46:31 -05'00'

GERMAN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ
Subdirector (e)

Elaboró: Yenifer Rocio Ardila Romero – Abogada
Revisó componente ambiental: Derly Katherine Huertas – Ingeniera Ambiental
Revisó componente SST: Samuel Alejandro Figueroa Rios – SST
Revisó componente técnico: Andres Eduardo Devia Patiño –Instructor
Revisó componente financiero: Andrea Saldaña Cañon – Contratista
Vo.Bo.: Linda Lorena Rondriguez – Coordinadora Administrativa